

10796 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 931/1992, promovido por doña Josefa González Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa González Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de abril de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de noviembre de 1991, sobre remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa González Martínez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 6 de noviembre de 1991, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos por ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10797 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 478/1992, promovido por don Santiago Palacios Cayuela.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Palacios Cayuela, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de abril de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre concurrencia de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 478/1992, interpuesto por la representación procesal de don Santiago Palacios Cayuela, contra las resoluciones a que se hace referencia en el encabezamiento de esta sentencia, las que se declaran conforme a Derecho y se confirman. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10798 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1.895/1991, promovido por don Guillermo González López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.895/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Guillermo González López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de noviembre de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido, en nombre y representación de don Guillermo González López, por hallarse conforme con el ordenamiento jurídico las Resoluciones impugnadas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10799 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 1424/1992, promovido por don Jaime Gómez Santiago.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1424/1992, en el que son partes, de una, como demandante don Jaime Gómez Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de

alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de mayo de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Gómez Santiago, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 8 de mayo de 1992, sobre reclamación en materia de asistencia sanitaria concertada. Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado del 22»), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10800 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 453/90, promovido por don Federico Molina Flores.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 453/90, en el que son partes, de una, como demandante don Federico Molina Flores, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de febrero de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Molina Flores, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 28 de febrero de 1989, por la que se denegó la petición del recurrente de que se le reconociese el derecho a percibir desde el 1 de enero de 1979, en que pasó a la situación de jubilado, la pensión complementaria íntegra que le correspondía con cargo al Montepío de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), así como contra la de Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de mayo de 1990, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la primera, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la integridad de la prestación que reclama desde el momento de su jubilación voluntaria anticipada, sin que exista obligación por el Estado de satisfacerla. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10801 *RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/174/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Fructuoso López Díaz, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10802 *RESOLUCION de 22 abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/264/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Francisco J. Martínez Cuesta y otros, contra presunta desestimación por silencio en la petición ante el Consejo de Ministros, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.